

3 de marzo de 1997, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"En atención a todo lo expuesto S. S.ª, por este auto dijo: Dada cuenta, visto que en la peritación y en la providencia de fecha 18 de febrero de 1997, se ha duplicado el contenido de los lotes 11 a 43, ambos inclusivos, déjese sin efecto la subasta de los mismos. Notifíquese esta resolución a las partes y al "Boletín Oficial del Estado" y al "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada José Moreno Caballero, cuyo último domicilio conocido fue en Puebla de Soto, Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a tres de marzo de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 3622

#### DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 68/97, a instancias de don Pedro Ruipérez Hernández, Josefa Esperanza Meseguer Martínez, Isabel M.ª Franco González, Purificación Alcaraz Meseguer, M.ª Isabel Aldeguer Meyer, Ana María Buendía Perellón, Ana María Cano Lario, Francisca Carrión Ruiz, María Isabel García Castillo, Carmen García Gómez, María García Martínez, Teresa García Mateos, Juana García Sebastián, Francisca García Gómez, Ángeles García Martínez, María Ascensión Hernández Albarracín, Concepción Jerez Manzano, Melchor Jiménez Aragón, Francisca López Hernández, Carmen López López, María Jesús Martínez Castaño, Isabel Martínez Sánchez, María Josefa Martínez Sánchez, Fuensanta Molina Hernández, Teresa Pastor García, Purificación Ruiz Sánchez, Adelina Serrano Gil, Antonio Serrano Gil, Ramona Serrano López, Juana Valero Alcaraz, Natividad Martínez Montalbán, Juana Jerez Manzano, Francisca Férez Águilas, Dolores Martínez Hidalgo, Pedro J. Bullas Salinas, Teresa Baeza Ruiz, contra Conservas Ros Gómez, S.A., y Fogasa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día catorce de abril de mil novecientos noventa y siete y hora de 9,50, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por fal-

ta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Conservas Ros Gómez, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 26 de febrero de 1997.— La Secretario, María Ángeles Arteaga García.

Número 3623

#### DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

#### EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de ejecución número 11/97, dimanantes de autos sobre despido, seguidos ante este Juzgado, bajo el número 1.004/96, a instancia de Fernando López Abadía, contra Salvador Martínez Martínez y Samacon, S.L., se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Auto.— En Murcia a diez de febrero de mil novecientos noventa y siete. Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Se acuerda la ejecución por cuantía de 896.000 pesetas de principal adeudadas por los ejecutados, más 197.120 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero.— Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 238.